



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0460-2013-UNAM

Moquegua, 31 de Octubre de 2013

VISTO.- El Informe N° 002-2013-CEPADD-UNAM, Informe N° 284-2013-OAL/CO/UNAM y el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31.10.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0298-2013-UNAM de fecha 15 de julio de 2013, se conforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la referida Comisión Especial, a través del Informe N° 002-2013-CEPADD-UNAM de fecha 18.10.2013, presenta su propuesta de "Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua", sustentado en que no se tiene ningún reglamento al respecto y existe la necesidad de contar con uno, solicitando su aprobación.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 284-2013-OAL/CO/UNAM de fecha 31.10.2013, emite opinión precisando que el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". El numeral 3.5 del artículo 3° de los Estatutos de la Universidad precisa "Son fines de la Universidad contribuir en el ámbito de su influencia a la plena vigencia del estado de derecho y el respeto a los derechos humanos y promover el bienestar general". Del mismo modo, el numeral 4.4 del artículo 4° de los Estatutos señalan "Son principios de la Universidad, el rechazo de toda forma de violencia, discriminación, dependencia, usurpación, abuso de autoridad y abuso de derecho. El numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Señala que el proyecto del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, guarda estricta concordancia con los fines y principios que establecen nuestras diversas normas de carácter interno y externo aplicables al presente caso, manteniendo también coherencia con el ejercicio de atribuciones y autonomía universitaria, en ese sentido opina que procede la aprobación del citado proyecto.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31.10.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el REGLAMENTO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, que cuenta con 56° Artículos, Tres Disposiciones Complementarias, Una Disposición Transitoria y Una Disposición Final, cuyo texto en dieciséis (16) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme a Ley para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
CEPADD
OTIN - copia
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Aljdes Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL